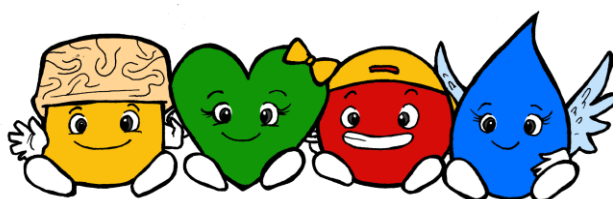


"Creciendo en Edad, Gracias y Sabiduría"

Reglamento de Evaluación, Calificación y promoción. Decreto 67 /2018



AÑO 2026

COLEGIOS JOSEFINOS.

Elaborado por: Equipo UTP josefino	Revisado por: Dirección	Aprobado por: Consejo de Profesores
--	-----------------------------------	---

Artículo 1º Disposiciones Legales.	4
Artículo 1.1 Ciclo Lectivo y régimen de evaluación.	4
Artículo 1.2: Organización de los estudiantes.	4
Artículo 2º Definiciones Centrales para el reglamento	5
Artículo 3º Promoción del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.	6
Artículo 4º Tipos de evaluación.	7
Artículo 4.1 características de la evaluación de acuerdo con la modalidad educativa:	7
Artículo 4.2 Tipos de Evaluación	8
Artículo 4.3 La evaluación diversificada.	9
Artículo 4.3.1 sobre el apoyo específico de estudiantes con NEE.	10
Artículo 4.3.2 Sobre la petición de Evaluación Diferenciada.	11
Artículo 4.3.3 Compromisos y Temporalidad de la evaluación diferenciada.	11
Artículo 4.3.4 Estrategias de evaluación diferenciada.	12
Artículo 4.3.5 Evaluación diferenciada para estudiantes con NEEP.	14
Artículo 4.4 Inasistencias a las evaluaciones.	14
Artículo 4.5 Otras disposiciones establecidas en la evaluación.	14
Artículo 5º De la Eximición.	15
Artículo 6º.- de la Certificación.	15
Artículo 7º.- Sobre las evaluaciones en conceptos.	15
Artículo 7.1 De la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, sentimientos activos e Informe de Desarrollo Personal y Social.	16
Artículo 8º.- de las escalas de notas.	16
Artículo 9º del proceso de evaluación.	16
Artículo 9.1 De la calificación	16
Artículo 9.1.1 Cantidad de Calificaciones	17
Artículo 9.2 Ponderación de las calificaciones	17
Artículo 9.3 Sobre los componentes evaluativos presentes en la construcción de la evaluación.	17
Artículo 9.4 El proceso de retroalimentación efectiva	18
Artículo 9.5 Reporte de evaluaciones	18
Artículo 9.6 Planificación.	19
Artículo 9.7 Estrategias para el seguimiento curricular.	19
Artículo 10º sobre la promoción escolar.	21
Artículo 10.1 De la promoción escolar: asistencia.	22
Artículo 11º. sobre la promoción.	22
Artículo 12º. sobre el apoyo a estudiantes repitientes.	23
Artículo 13º.- Situación Final	24
Artículo 14.- Sobre la segunda repitencia.	24

Artículo 15. Cierre del año escolar.	24
Artículo 16.- Disposiciones para la aprobación del Reglamento de Evaluación.	25
Artículo 17 Sobre la modificación del Reglamento.	25
Artículo 18 Sobre el resguardo a la no discriminación	25
Artículo 19 de las actas.	25
Otras Disposiciones Especiales.	26
Artículo 20 De la incorporación tardía.	26
Artículo 21 sobre el cierre anticipado del año escolar.	26
Artículo 22 De las tareas y/o trabajos fuera de la Jornada Escolar.	27
Artículo 23 Validación de estudios a estudiantes extranjeros.	27
Artículo 24 Situación de estudiantes en situación de embarazo.	28
Artículo 25. Inasistencias prolongadas	28
Artículo 26. Sobre las sanciones.	29
Artículo 27 Disposiciones finales.	30

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene como base para su elaboración los cuerpos legales vigentes, consignados en la Constitución Política de Chile, la LGE de N° 20.370/2009, la ley de inclusión N° 20.845/2015 y el Decreto N° 67/2018, al decreto N° 83 de diversificación y adaptaciones curriculares, además de los tratados y convenios internacionales a los que Chile adhiere para garantizar el respeto universal de los Derechos Humanos y llevar a su comunidad a un desarrollo pleno según la misión y visión del establecimiento.

Artículo 1º Disposiciones Legales.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El establecimiento adhiere a los Planes y Programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de la jornada escolar completa JEC, de acuerdo con las necesidades de los y las estudiantes y según las necesidades del establecimiento.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de evaluación y promoción son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo 1.1 Ciclo Lectivo y régimen de evaluación.

Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de **régimen semestral**, que, de acuerdo al Calendario Escolar Regional de cada año, emanado de la Secretaría Ministerial, tendrá un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa. Por ende, al término de cada semestre se entregará un informe completo relacionado con los avances de cada estudiante, tanto en el área del conocimiento como en el área de las habilidades actitudinales y valóricas.

Por otra parte los niveles de Educación Parvularia (Pre-kínder y Kínder) operan con una jornada de trabajo de 20 a 25 horas pedagógicas semanales, según el nivel correspondiente, y se rigen por las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigentes.

Artículo 1.2: Organización de los estudiantes.

Los cursos se organizarán en tramos y serán de la siguiente manera:

Tramo 1: considera los niveles de Prekínder a 1° básico.

Tramo 2: considera los niveles de 2° básico a 4° básico.

Tramo 3: considera los niveles de 5° básico a 7° básico.

Tramo 4: considera los niveles de 8° básico a II° Medio.

Tramo 5: considera los niveles de III° Medio hasta los egresados.

Artículo 2° Definiciones Centrales para el reglamento

Evaluación en el Modelo Neuropsicoeducativo Integrativo Circular CEGS

Concebimos la Evaluación dentro del modelo educativo CEGS, como un proceso continuo, permanente y consustancial al aprendizaje integrativo (Mente, Emoción, Cuerpo, Espíritu) del/la estudiante, en el cual se utilizan diversos medios que permiten recoger información, que posibilite la toma de decisiones sobre los logros del/la estudiante en el proceso de aprendizaje.

La Evaluación debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del/la estudiante en todas las dimensiones de su ser: Mente, Emoción, Cuerpo, Espíritu, en conjunto con nuestros sellos educativos. En ese contexto, para el proyecto educativo CEGS no sólo será importante el producto o momento de cierre (evaluación sumativa), sino que también el proceso que el estudiante desarrolle en su aprendizaje.

Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente según decreto 67/2018 y el Proyecto Educativo CEGS, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación General básica y/o Enseñanza media.
- f) **CEGS:** acrónimo de Crecer en Edad, Gracia y Sabiduría, distinciones y fundamentos de la modalidad neuropsicoeducativa integrativa y circular.

- g) **APA:** acrónimo para programa de Apoyos Pedagógicos Alternativos.
- h) **PES:** acrónimo de Programa de Preparación de Estudios Superiores, orientado a estudiantes de 3ro y 4to medio en preparación formativa PSU y vocacional.
- i) **Conatus:** máximo potencial al que una persona puede aspirar; se emplea para señalar el progreso permanente que los estudiantes tienen desde sus cuatro vías cognoscitivas mente, emoción, cuerpo y espíritu.
- j) **MECE:** acrónimo que define la presencia de las vías cognoscitivas en función del aprendizaje integrativo.
- k) **MAFE:** acrónimo que define al constructo del aprendizaje, basado en el modelo neurocientífico: Memoria, Atención y Funciones Ejecutivas.
- l) **Integratividad:** proceso en el que el estudiante, permanentemente se encuentra en cambio y potenciación hacia un conatus.
- m) **Conatus:** entendido como el máximo potencial de desarrollo de cada estudiante, se manifiesta de manera única en cada persona. Por tanto, la evaluación debe considerar no solo el logro de estándares comunes, sino también el progreso individual de cada estudiante hacia su propio conatus, valorando el esfuerzo, la perseverancia y el crecimiento personal.

Artículo 3º Promoción del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Los estudiantes tienen derecho y, es deber del establecimiento informarles sobre los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos a través de un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación del establecimiento.

Para resguardar el proceso antes descrito se ha dispuesto como medida:

- a) El Director(a) del establecimiento decidirá; en conjunto con el Equipo Directivo, y en consulta al Consejo General de Profesores; la calendarización de la planificación anual y la determinación de aspectos administrativos complementarios referidos al Reglamento de Evaluación y Promoción, los que posteriormente se comunican y publican por los medios tecnológicos, presenciales, escritos y web oficiales con que cuente el establecimiento.
- b) A su vez, el Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto, así como en la página web del establecimiento.
- c) Se informará el presente Reglamento de Evaluación y Promoción al inicio del año lectivo respectivo, a los padres, apoderados y estudiantes.
- d) Al inicio del año escolar **2026** se hace difusión del presente Reglamento a los/las estudiantes del establecimiento, a través de talleres realizados en horas de Orientación, los que serán dirigidos por la jefatura de curso.
- e) Con los apoderados en reunión de padres y apoderados, al inicio del año lectivo, se dará difusión de este reglamento en un taller que será realizado por la jefatura de curso.

- f) La Coordinación Técnica Pedagógica será la encargada de planificar, coordinar y supervisar el proceso evaluativo permanente para posteriormente se autorice informar a estudiantes y apoderados sobre dicho proceso.

A los y las estudiantes se les deberá entregar al inicio del semestre la cantidad de unidad a trabajar en el año en curso, considerando la flexibilidad y posibles modificaciones que la planificación pueda sufrir. Al inicio de cada unidad el temario de contenidos, sello y tipos de evaluaciones con sus respectivos porcentajes para la calificación.

Artículo 4º Tipos de evaluación.

Las evaluaciones propuestas desde el Modelo Neuropsicoeducativo Integrativo CEGS, comprenderán las cuatro vías cognitivas: Mente, Emoción, Cuerpo y Espiritualidad; es un proceso integrativo, circular, sistémico, continuo, acumulativo, cooperativo y formativo, que permite recoger evidencias pedagógicas importantes para la posterior toma de decisiones en pos de la mejora de aprendizajes conáticos.

Artículo 4.1 características de la evaluación de acuerdo con la modalidad educativa:

- f) **Sistémico:** Abarca toda la persona como totalidad, dentro de una totalidad más amplia que es su entorno, por lo cual evalúa la capacidad de conectividad con la realidad y la globalidad.
- g) **Integrativo:** Abarca todas las dimensiones del ser humano: Mente, Emoción, Cuerpo, Espíritu. Ya que adopta diversas estrategias y procedimientos de evaluación en coherencia con un aprendizaje integrativo (Mente, Emoción, Cuerpo, Espíritu) para recopilar información que permita un mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes
- h) **karica (Oportuna):** La “ocasión” y el “cuando” hacen la excelencia, de ahí que sea relevante evaluar desde el momento más propicio del/la estudiante.
- i) **Poiética:** El/la estudiante, es invitado/a a decidir responsablemente, con creatividad y de manera reflexiva frente a resultados de su hacer por medio de la autoevaluación.
- j) **Contemplación de la acción:** Propiciar en el estudiante la capacidad de atención y “darse cuenta” de su propio proceso de aprendizaje donde el resultado cuantitativo no es la finalidad última sino el proceso mismo.
- k) **Circular:** Debe ser diseñada metodológicamente con una lógica de circularidad en una disposición circular de elementos conectados procesualmente, donde una causa inicial se propaga alrededor de los sucesivos elementos del todo integrado, de tal modo que cada elemento tiene efectos sobre el siguiente, hasta que el último elemento vuelve a retroalimentar el efecto sobre el primero que dio inicio al proceso. La causalidad circular es siempre procesual.
- l) **Neuropsicoeducativo:** Debe contemplar los mecanismos que sustentan el aprendizaje como son la memoria, atención y función ejecutiva y el conocimiento por parte del estudiante de su propio funcionamiento cerebral en relación al aprendizaje.

Las actitudes, valores y sellos educativos que se trabajan están presentes de manera transversal y son parte del informe de personalidad de los estudiantes, a través de indicadores de conductas actitudinales, que se reflejan en dicho informe, el cual será entregado de manera semestral a los padres y apoderados.

Artículo 4.2 Tipos de Evaluación

La evaluación diagnóstica es aquella que se aplica al inicio de un proceso de aprendizaje (año escolar, semestre o unidad) con el propósito de identificar los conocimientos previos, habilidades y actitudes que poseen los estudiantes. Esta información permite al docente ajustar su planificación y diseñar estrategias pertinentes. La evaluación diagnóstica no se califica numéricamente. Permite al docente:

- Ajustar la planificación a las necesidades del grupo
- Identificar brechas de aprendizaje
- Diseñar estrategias de nivelación

La evaluación formativa es entendida como una evaluación permanente y que permea todas las vías cognoscitivas: Mente, Emoción, Cuerpo, Espíritu y que permite monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiante hacia su máximo desarrollo, conatus. Es un proceso continuo y sobre la marcha.

El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje. La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase, las estrategias son diversas y permite:

- a) Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- b) Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes.
- c) Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- d) Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- e) Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso

- f) Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

La evaluación sumativa es aquella evaluación criterial que permite la certificación, por lo que ella se entiende como parte de un cierre de proceso para iniciar otro diferente y siempre se expresa en escala numérica de **1.0 a 7.0**. con un porcentaje de exigencia del **60%**. Posterior a la evaluación debe generar el proceso de retroalimentación correspondiente al artículo 9, proceso de retroalimentación efectiva.

Algunos criterios que debe dar cuenta la evaluación sumativa:

- a) **Validez de contenidos:** el instrumento de evaluación contiene los contenidos revisados.
- b) **Validez instrumental:** el diseño de ejercicios es similar al que deberán responder en la evaluación. Se establecen formas de ejercicios similares de clases y en la evaluación.
- c) **Validez semántica:** los conceptos estudiados son lo que se asocian directamente a la evaluación; de existir otros conceptos para aludir a la misma realidad de contenido deben ser conocidos por el estudiante.
- d) **Validez consecucional:** que objetivos tiene la evaluación (diagnóstica, formativa o certificación) y qué evidencias reportará.

La Autoevaluación: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso.

Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto.

Los estudiantes desde 3º básico, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.

Artículo 4.3 La evaluación diversificada.

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes

aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes. Esta diversificación de la evaluación establece que:

- a) Al menos 1/3 (un tercio) de las evaluaciones sumativas del SEMESTRE deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- b) El 2/3 (dos tercios) restante de las evaluaciones sumativas semestrales corresponderán a pruebas escritas, donde al menos la mitad de éstas será de desempeño individual. A continuación, se establece un ejemplo de estas ponderaciones:

Número calificaciones en el semestre	Pruebas, guías y trabajos escritos que pueda desarrollar el estudiante	Otras estrategias o instrumentos. (Autoevaluación, coevaluación, Periplos u otros)
1	1 nota de desempeño individual.	
2	1 nota de desempeño individual.	1 nota con otras estrategias.
3	1 nota de desempeño individual. 1 nota de desempeño colaborativo	1 nota con otras estrategias.
4	1 nota de desempeño individual. 1 nota de desempeño colaborativo	2 nota con otras estrategias.
5	2 nota de desempeño individual. 1 nota de desempeño colaborativo	2 nota con otras estrategias.
6	2 nota de desempeño individual. 2 nota de desempeño colaborativo	2 nota con otras estrategias.

Artículo 4.3.1 sobre el apoyo específico de estudiantes con NEE.

La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.

- b) Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.
- e) En particular, para estudiantes dentro del espectro autista, la diversificación de la evaluación deberá considerar las características propias de la condición, tales como: diferencias en el procesamiento sensorial, necesidades de anticipación y predictibilidad, formas diversas de comunicación y expresión, e intereses focalizados que pueden utilizarse como recursos pedagógicos. Estas adecuaciones se implementarán conforme a lo establecido en la Ley N° 21.545 y la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 4.3.2 Sobre la petición de Evaluación Diferenciada.

Es el apoderado quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud formal escrita al Coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica establecimiento, canalizada a través de secretaría, antes del 30 de abril para el primer semestre y antes del 30 de agosto para el ingreso segundo semestre.
- b) Adjuntar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre del mismo, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista – informe se explicita en el siguiente listado:
- Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
 - Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socioafectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva, deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.
- c) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso que corresponda.

- d) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.
- e) El Equipo de Apoyo del ciclo correspondiente informará la resolución que autoriza la aplicación de evaluación diferenciada. El número de registro interno de esta resolución, se consignará en el libro de clases y/o libro de clases digital en la o las asignatura/s que corresponda/n, como mecanismo de información oficial a los docentes que deberán aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes.

Artículo 4.3.3 Compromisos y Temporalidad de la evaluación diferenciada.

Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

El establecimiento realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Será aplicada en cada semestre, presentando para el segundo semestre un documento que acredite la continuidad del tratamiento.

Artículo 4.3.4 Estrategias de evaluación diferenciada.

Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:

- a) Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- b) Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- c) Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- d) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- e) Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- f) En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.

- g) Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- h) Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
- i) Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivos de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
- Tomar en conjunto al equipo de apoyo del nivel las acciones tomadas en este ámbito curricular, además se deberá informar a UTP quien deberá aprobar la propuesta.

b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.

- El equipo de apoyo especializado del establecimiento deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia.

Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura con la aprobación del equipo multidisciplinario (Diferenciales y Neuropsicorientación) que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- a) Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b) Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
- c) Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las Adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso

Artículo 4.3.5 Evaluación diferenciada para estudiantes con NEEP.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Dicho plan se deberá elaborar de acuerdo a los lineamientos entregados por el decreto N° 83/2015, por parte de las profesionales de apoyo.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 4.4 Inasistencias a las evaluaciones.

Las evaluaciones calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.

Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el inspector de Ciclo. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente.

En los cursos de 1° y 2° básico, las evaluaciones pendientes las tomará el mismo profesor de asignatura en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine.

En los otros cursos superiores las evaluaciones pendientes se realizarán fuera de horario escolar en un día y hora que fijarán las Coordinaciones Pedagógicas. Para rendir esta evaluación es obligatorio presentar el certificado de justificación emitido por el/la inspector/a de ciclo.

En caso de inasistencia injustificada reiterada a evaluaciones pendientes, el equipo pedagógico en conjunto con UTP determinará las estrategias más adecuadas para evidenciar los aprendizajes del estudiante, priorizando siempre el enfoque formativo por sobre el punitivo.

Artículo 4.5 Otras disposiciones establecidas en la evaluación.

En el establecimiento no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio.

No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 5° De la Eximición.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC y la ley N° 21.545); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta en la Secretaría, para que el Coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica pueda entregar los lineamientos a los docentes.

Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo 6°.- de la Certificación.

El establecimiento certificará la acumulación de calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica o media. La licencia de educación media las otorga el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 7°.- Sobre las evaluaciones en conceptos.

Religión De acuerdo con los principios del proyecto educativo institucional, la asignatura de Religión es obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza,

por lo que debe ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.

Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo con los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo con lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

Talleres CADE Integrativos, estos talleres están destinados a poder potenciar a cada estudiante en las áreas de las Ciencias, Arte, Deporte y Espiritualidad. Utilizando las horas de libre disposición de la JEC. La modalidad de trabajo de dichos talleres es a través de los denominados proyectos de aula.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases y/o libro de clases digital, informes Semestrales.

El certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción, en el caso de Religión y Orientación, tendrán registro ministerial.

La calificación obtenida por los/las estudiantes que no inciden en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy bueno	MB	6.0 a 7.0
Bueno	B	5.0 a 5.9
Suficiente	S	4.0 a 4.9
Insuficiente	I	1.0 a 3.9

Artículo 7.1 De la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, sentimientos activos e Informe de Desarrollo Personal y Social.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y Sentimientos Activos de la Enseñanza Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual, en concordancia con el Modelo Educativo CEGS. El instrumento que mide lo antes señalado es el Informe de Desarrollo Social y Personal.

El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor/a Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de estos objetivos de cada

estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados en los meses de agosto y diciembre.

La evaluación y calificación de los OAT y Sentimientos Activos no inciden en la promoción escolar.

Artículo 8º.- de las escalas de notas.

En aquellas asignaturas del plan de estudio que inciden en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

En cada asignatura con calificación numérica, el promedio semestral y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA.

Artículo 9º del proceso de evaluación.

Artículo 9.1 De la calificación

El registro de las calificaciones.

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases virtual del establecimiento. Es responsabilidad del docente, que imparte la asignatura, mantener actualizados los registros en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la evaluación.

Por otra parte, dicho registro, se realiza explicitando el número de la evaluación, fecha, tipo y el Objetivo de Aprendizaje más el contenido evaluado, se deben registrar en el leccionario de cada curso y deben tener relación directa con la planificación anual elaborada por los docentes.

Las calificaciones estarán disponibles en la plataforma de gestión del establecimiento, para que el apoderado pueda revisar el proceso de evaluación de su pupilo, no obstante una semana antes de la entrega de los informes bimensuales, no se podrá visualizar esta información.

El informe impreso, será entregado al final de cada semestre, no obstante el apoderado que lo requiera, podrá solicitarlo en secretaría.

Artículo 9.1.1 Cantidad de Calificaciones

En relación con la cantidad de calificaciones estas deben ajustarse a la planificación anual, con un mínimo de 4 calificaciones semestrales siendo coherentes con las fechas y tiempos desarrollados en la planificación anual.

En consideración al proceso de enseñanza y aprendizajes puntuales de un nivel, la reducción de calificaciones deberán ser autorizadas por la UTP.

Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 9.2 Ponderación de las calificaciones

En el libro de clases y/o libro de clases digital y cuaderno del estudiante deberá consignar la fecha de la calificación y detalle de la calificación. Ejemplo:

Fecha: 01/04/2020 Calificación 1

3 talleres prácticos 20%

2 evaluaciones de proceso 30%

1 evaluación sumativa 50%

Lo anterior deberá ser consignado en el libro de clases y/o libro de clases digital, como respaldo del proceso, informado al apoderado y entregar detalle a UTP.

Artículo 9.3 Sobre los componentes evaluativos presentes en la construcción de la evaluación.

Las evaluaciones deberán ser constituidas tomando en cuenta los siguientes Criterios Técnicos de Calidad:

Relevancia: la evaluación deberá dar cuenta del Objetivo Aprendizaje, a través de los indicadores estipulados desde el área de currículum del Mineduc, delimitando los procedimientos para dicho proceso evaluativo y evidencia de dichos indicadores, estipulados para cada nivel y asignatura.

Integralidad: Deberá presentar en su proceso la incorporación de los elementos del modelo CEGS, lo que implica que los instrumentos de evaluación serán contruidos de acuerdo con la modalidad educativa, incorporando así, habilidades y contenidos específicos de la asignatura curricular, habilidades MECE y objetivos transversales. Conteniendo situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizajes realizadas por los estudiantes.

Temporalidad: el proceso evaluativo deberá contar con una sistematicidad y ponderación de las tareas evaluativas. Considerando que las evaluaciones finales tengan mayor ponderación, ya que será evidencia del proceso realizado.

Artículo 9.3.1 Incorporación explícita de las vías cognoscitivas MECE

Las evaluaciones deberán contemplar, según la naturaleza de la asignatura, indicadores que permitan evidenciar el desarrollo de las cuatro vías cognoscitivas:

- **Mente:** Comprensión conceptual, análisis, síntesis y aplicación de conocimientos.

- **Emoción:** Actitudes, motivación, trabajo colaborativo y regulación emocional.
- **Cuerpo:** Habilidades procedimentales, destrezas físicas y expresión corporal.
- **Espíritu:** Reflexión ética, sentido de trascendencia y conexión con valores."

Artículo 9.4 El proceso de retroalimentación efectiva

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y los ajustes en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros

Artículo 9.5 Reporte de evaluaciones

La evaluación deberá ser comunicada al inicio de cada unidad, tanto al estudiante como al apoderado, y ser publicada su fecha y temario en calendario de evaluaciones y tareas de cada sala de clases.

Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda escolar, el informe de notas bimensual entregado en reunión de apoderados o desde la plataforma virtual a través de mensajería o mail.

El reporte bimensual se informará a través de un taller en reunión de apoderados, donde se puedan entregar herramientas para el apoyo oportuno y sistemático por parte de éste. No obstante, el profesor citará al apoderado, en caso de ser necesario, para tomar decisiones en conjunto con foco en el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes.

El resultado de la **calificación** debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a la jefatura técnica correspondiente para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia a seguir.

Artículo 9.6 Planificación.

De acuerdo a los procedimientos establecidos, existe una planificación anual, mensual y clase a clase. Cada instrumento curricular, entrega información de organización de los objetivos de aprendizajes y cómo se realizará la bajada a la sala de clases.

El establecimiento comenzará con un proceso de planificación invertida en función de los Objetivos de Aprendizaje y Habilidades MECE, donde el foco será la evidencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y las experiencias de aprendizaje.

Artículo 9.7 Estrategias para el seguimiento curricular.

Estrategias de prevención

- A. **Reflexión pedagógica semanal:** a través de los **círculos pedagógicos** entre paralelos o departamentos, establecidos en los diferentes tramos pedagógicos, tiene como objetivo:
- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
 - Análisis de los avances de aprendizaje.
 - Implementación curricular.
 - Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
 - Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
 - Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.
- B. **El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:**
1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
 2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al jefe de Departamento y/o Coordinador/a Pedagógico y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
 3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con la Coordinación respectiva.
 4. En caso de ser solicitado por el docente, la coordinación podrá acompañar al docente para realizar un apoyo en aula.

C. Acompañamiento pedagógico.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases y/o libro de clases digital de acciones realizadas por parte del docente de asignatura, dejando consignado si dicho acompañamiento es pedagógico y/o relacionado a la convivencia.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe a UTP)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

D. Monitoreo

Se realizará un consejo pedagógico bimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y que tengan una posibilidad repitencia del año escolar en curso.

Procedimiento:

1. Serán derivados al equipo de Neuropsicorientación si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. Serán atendidos por el Programa de Apoyo, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará nuevas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de asignatura entrevistará al apoderado y/o al mismo estudiante, si ha obtenido resultados deficientes, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo, dejando registro en hoja de entrevista, entregando una copia a la jefatura de curso.
5. Se derivarán a los talleres APA, para poder generar un refuerzo de las habilidades descendidas.
6. Se realizará un seguimiento especial desde el taller de Técnicas de Estudio, donde se profundiza MAFE, para una posible detección de la dificultad y apoyo externo en caso de ser necesario.

E. Consejo Técnico de Evaluación: Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo del ciclo y del curso correspondiente.

Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

El consejo técnico de evaluación sesiona al cierre de cada periodo escolar (semestral y anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.

El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación, profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases y/o libro de clases digital, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil del estudiante josefino. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo.

Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional) quedarán consignados en libro de actas.

Artículo 10º sobre la promoción escolar.

El informe integrativo de promoción escolar da cuenta de los siguientes aspectos generales:

- 1.- Logro de objetivos de aprendizaje de la asignatura o módulo, los estudiantes se promueven si:
 - a) aprueba todas las asignaturas y módulos del plan de estudio.
 - b) reprobado un módulo o asignatura, el resultado del promedio final anual debe ser 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
 - c) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio igual o superior a 5,0.

Artículo 10.1 De la promoción escolar: asistencia.

- a) Tenga como asistencia un porcentaje mayor o igual al 85% de asistencia anual.
- b) El Director (a) del establecimiento en conjunto con la coordinación de la Unidad Técnico Pedagógica consultando al consejo de profesores, autorizará la promoción

con porcentajes menores a la asistencia requerida, a través del siguiente procedimiento:

Para poder solicitar apelación en caso de reprobación por asistencia es: carta del apoderado presentando los argumentos; documentos médicos o de viaje que certifiquen dichos argumentos. La dirección tendrá plazo de cinco días para emitir respuesta al proceso de apelación.

- c) El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

1) Licencias médicas.

2) Las alumnas embarazadas y los estudiantes que sean padres tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

3) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la encargado de UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 11º. sobre la promoción.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, mediante el/la Director/a y Equipo Directivo deben analizar la situación de aquellos estudiantes que no logran cumplir con los requisitos de promoción o se encuentren en riesgo de continuidad en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se decida su-promoción o repitencia.

Por lo tanto, el estudiante no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y el encargado de UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

Dicha decisión es de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Para asegurar el proceso anterior se solicita completar informe elaborado por el encargado de la Unidad Técnico Pedagógico en colaboración con el profesor jefe y otros actores que

participarán del proceso de aprendizaje del estudiante con los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) progreso curricular y académico durante el año.
- b) brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los del grupo curso con proyección consecutiva respecto a los aprendizajes del curso superior.
- c) consideraciones respecto a las características socioemocionales que permitan evaluar cuál de los dos cursos sería adecuado para su bienestar y desarrollo integrativo.
- d) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el encargado de la Unidad Técnico pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso

La resolución, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.

Artículo 12º. sobre el apoyo a estudiantes repitientes.

Todos los estudiantes del establecimiento reciben evaluaciones diversificadas, por lo tanto, el establecimiento educacional debe, durante el año escolar siguiente, arbitrar medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes que, según el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitraré las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante la firma de la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación, quienes construirán un informe pedagógico, para cada estudiante que se encuentra en dicha situación y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante

El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

Por otra parte este plan contempla la derivación a los Apoyos Pedagógicos Alternativos Focalizado (APA), que se realizarán en horario determinados por el establecimiento y pudiendo ser paralelo a los talleres CADE.

Los estudiantes que se encuentran en esta condición, se considerará algunas o todas las estrategias siguientes:

Acompañamiento del profesor jefe.

Acompañamiento de educadora diferencial del ciclo.

Entrevistas con el apoderado.

Acompañamiento por parte del equipo de Neuropsicorientación.

Artículo 13º.- Situación Final

La promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- Sobre la segunda repitencia.

El rendimiento escolar del estudiante no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en enseñanza media, dependiendo de la disponibilidad de vacantes. Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.

Artículo 15. Cierre del año escolar.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual de estudios** que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final

La licencia de educación permitirá optar a la continuación de estudios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por dichas las instituciones.

El establecimiento, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante. Si requiere una copia, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880

Artículo 16.- Disposiciones para la aprobación del Reglamento de Evaluación.

El presente Reglamento es presentado como propuesta al Consejo de Profesores por parte del Equipo Técnico y aprobado por el Equipo Directivo y a los demás miembros de la comunidad a través del Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

El reglamento final está sentado sobre la base de las disposiciones del decreto 67 de evaluación, Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 17 Sobre la modificación del Reglamento.

Si bien el reglamento de evaluación es comunicado al momento de matrícula del estudiante, el presente puede ser modificado y/o actualizado. De suceder dichas modificaciones y/o actualizaciones estas serán informadas mediante comunicación escrita o vía web, en la página del establecimiento, así como cargado al Sistema de Información General de estudiantes - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 18 Sobre el resguardo a la no discriminación

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 19 de las actas.

Al finalizar el año escolar, será responsabilidad de cada docente, velar que la información del libro virtual esté actualizada y en los tiempos determinados por la UTP, para ser subida a la plataforma SIGE (Sistema informático de Gestión Escolar del Ministerio de Educación). Luego de esta acción, ya no se podrá modificar y/o alterar los registros.

La persona encargada del proceso será el Coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica con apoyo del área de informática o a quién señale la dirección del establecimiento, para realizar dicha actividad.

Otras Disposiciones Especiales.

Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 20 De la incorporación tardía.

Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo. Su resultado final semestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el establecimiento.

b) Si el estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el transcurso del 2º semestre, se procederá de la siguiente manera:

- Se deberá ingresar el promedio del primer semestre.
- Si trae notas del segundo semestre se incorporan según procedimiento establecido para el primer semestre.

La Coordinación Técnica Pedagógica informará a cada docente a cargo del estudiante las notas que deberá consignar e ingresar al sistema de gestión escolar del establecimiento.

Artículo 21 sobre el cierre anticipado del año escolar.

En el caso de estudiantes que por alguna situación especial requiere un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la Dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación
- El/la directora/a del establecimiento en conjunto con la jefatura técnica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
- La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

Artículo 22 De las tareas y/o trabajos fuera de la Jornada Escolar.

Las tareas escolares son un complemento al trabajo del establecimiento. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea bien pensada debe tener como propósito ejercitar los Objetivos de Aprendizaje trabajados y estudiados en clase para que el estudiante pueda interiorizarlos y convertirlos en un aprendizaje efectivo.

El establecimiento enviará trabajos de investigación y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:

- a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
- b) su calidad (el trabajo que realiza el estudiante debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje),
- c) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase),
- d) la frecuencia (**una tarea o trabajo semanal por asignatura**) y
- e) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.

Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.

El trabajo en grupo fuera de la jornada escolar no está contemplado como parte de este artículo.

Artículo 23 Validación de estudios a estudiantes extranjeros.

Aquel estudiante extranjero que ingresa al establecimiento con una situación especial ya sea, estudios en el extranjero no reconocidos en Chile, ausencia de certificados de calificaciones, entre otras, deberá solicitar al colegio matrícula provisoria de acuerdo al Dto. 2272/07.

El colegio realizará evaluación diagnóstica e incorporará al estudiante al curso superior al nivel a validar. El colegio trabajará los Objetivos de Aprendizaje, evaluará al estudiante y decidirá si es promovido o no (curso al que asiste provisoriamente).

En el caso de que presente una falta o débil adquisición de los Objetivos de Aprendizaje, se les solicitará nivelar para asegurar una adecuada incorporación al sistema educativo.

Artículo 24 Situación de estudiantes en situación de embarazo.

Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación con que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Artículo 25. Inasistencias prolongadas

En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, la Dirección tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, previo aviso mediante carta certificada al apoderado, en caso contrario si este estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

En el caso de estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas
- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

Artículo 26. Sobre las sanciones.

Artículo 26.1 Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda.

Artículo 26.2 La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. situaciones tales como:

- a. Presentar tareas o trabajos ajenos declarándose como propios,
- b. Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información,
- c. Copiar por cualquier medio.

Artículo 26.3 Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y/o libro de clases digital e informará por escrito la situación, el que será entregado a la coordinación de UTP, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo con lo que establece el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

Artículo 26.4 Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen a la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 26.5 Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados y se activará procedimiento para la reflexión del curso a través del Encargado de Convivencia Escolar aplicando el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 26.6 Si existiese otras faltas relacionadas con el ámbito académico, se deberá consulta el Reglamento de Convivencia Escolar aplicando el procedimiento disciplinario que corresponda según sea la falta.

Artículo 27. Evaluación en situaciones de emergencia sanitaria, climática o social.

En caso de suspensión prolongada de clases presenciales por emergencias sanitarias, climáticas, sociales u otras causas de fuerza mayor, el establecimiento implementará las siguientes medidas:

- a) Se priorizarán los Objetivos de Aprendizaje imprescindibles definidos por el Ministerio de Educación.
- b) Se flexibilizará la cantidad de calificaciones, pudiendo reducirse hasta en un 50% lo establecido en el Artículo 9.1.1.
- c) Se privilegiarán estrategias de evaluación formativa y retroalimentación continua.
- d) Se implementarán modalidades de evaluación adaptadas al contexto (sincrónicas, asincrónicas, portafolios, proyectos).
- e) El Equipo Directivo, en consulta con el Consejo de Profesores, determinará los ajustes necesarios, los cuales serán comunicados oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 28. Uso de herramientas de Inteligencia Artificial en procesos evaluativos.

El establecimiento reconoce que las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) son parte del contexto tecnológico actual. Su uso en el proceso educativo se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** Los estudiantes deben declarar explícitamente cuándo han utilizado herramientas de IA como apoyo en sus trabajos.
- b) **Uso ético:** La IA puede utilizarse como herramienta de apoyo para la investigación, organización de ideas o revisión de textos, pero no para reemplazar el proceso de aprendizaje del estudiante.
- c) **Evidencia de aprendizaje:** El docente podrá solicitar evidencias complementarias (exposiciones orales, preguntas de profundización, proceso documentado) para verificar la comprensión genuina del estudiante.

d) **Consideración como falta:** Presentar contenido generado íntegramente por IA como trabajo propio, sin declaración ni procesamiento personal, se considerará equivalente al plagio señalado en el Artículo 26.2.

e) **Formación:** El establecimiento promoverá la alfabetización digital y el uso responsable de estas herramientas como parte de la formación integral.

Artículo 29. Evaluación y seguimiento del bienestar socioemocional.

En coherencia con el modelo CEGS y la dimensión Emoción del aprendizaje integrativo:

a) El establecimiento implementará instrumentos de monitoreo del bienestar socioemocional de los estudiantes al menos dos veces al año.

b) Los resultados de este monitoreo serán considerados como antecedente para la toma de decisiones pedagógicas y la implementación de apoyos.

c) Cuando se detecten situaciones que afecten significativamente el bienestar de un estudiante, el equipo de Neuropsicorientación elaborará un plan de acompañamiento que será considerado en las decisiones evaluativas.

d) Esta información será tratada con estricta confidencialidad y solo será compartida con los profesionales pertinentes.

Artículo 30. Evaluación de estudiantes autistas en el marco de la Ley N° 21.545.

El establecimiento reconoce y valora la neurodiversidad como parte de la diversidad humana. Para estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), se establecen las siguientes disposiciones evaluativas:

a) Reconocimiento del diagnóstico: Se reconocerán como válidos para efectos de adecuaciones evaluativas:

- Calificación y certificación de COMPIN (en caso de constituir discapacidad)
- Evaluación diagnóstica conforme al Decreto N° 170/2009
- Diagnóstico médico externo (neurólogo o psiquiatra) según lineamientos del Ministerio de Salud

b) Diversificación de la evaluación: Las evaluaciones para estudiantes autistas considerarán:

- Adecuaciones en el formato de presentación de las instrucciones
- Flexibilización en los tiempos de respuesta
- Ambientes evaluativos con reducción de estímulos sensoriales cuando sea necesario
- Uso de apoyos visuales, organizadores gráficos o comunicación aumentativa según corresponda
- Posibilidad de evaluaciones en espacios alternativos con menor carga sensorial

c) Registro y seguimiento: Las adecuaciones evaluativas se registrarán en:

- El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si corresponde
- El Plan de Apoyo Individual (PAI), para estudiantes en PIE
- El Plan de Acompañamiento según Decreto N° 67, para estudiantes sin PIE

d) Principio de autonomía progresiva: Las estrategias evaluativas se ajustarán progresivamente conforme el estudiante desarrolle mayores niveles de autonomía, en coordinación con la familia y equipo de apoyo.

Artículo 31. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para estudiantes autistas.

Todo estudiante autista que lo requiera contará con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), el cual:

a) Será elaborado de manera colaborativa entre el equipo de Neuropsicorientación, educadora diferencial, profesor jefe y familia del estudiante.

b) Identificará:

- Elementos contextuales y sensoriales que afectan el bienestar del estudiante
- Señales de alerta previas a una posible desregulación
- Estrategias anticipatorias y preventivas
- Intereses y fortalezas del estudiante que puedan utilizarse como recursos de regulación

c) Establecerá adecuaciones específicas para situaciones evaluativas, tales como:

- Pausas programadas durante evaluaciones extensas
- Espacios de descompresión sensorial previos a evaluaciones de alta demanda
- Protocolos de contención que no interrumpan abruptamente el proceso evaluativo

d) Será revisado semestralmente o cada vez que se identifique la necesidad de ajustes.

e) No podrá condicionar la permanencia del estudiante en el establecimiento ni establecer compromisos que vulneren su derecho a la educación.

Artículo 32. Procedimiento evaluativo ante situaciones de desregulación emocional y conductual.

Cuando un estudiante autista presente una desregulación emocional o conductual durante una instancia evaluativa:

a) Se suspenderá inmediatamente la evaluación, priorizando el bienestar del estudiante.

b) Se activará el protocolo de respuesta establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

c) Una vez recuperado el bienestar del estudiante, se reprogramará la evaluación en coordinación con la familia, **sin aplicar sanciones ni escalas de exigencia diferenciadas como consecuencia de la reprogramación.**

d) El episodio será registrado en el PAEC para identificar posibles factores contextuales que contribuyeron a la desregulación y prevenir futuras situaciones.

e) No se podrá:

- Calificar con nota mínima por interrupción de la evaluación
- Condicionar la reprogramación al cumplimiento de compromisos por parte de la familia

- Reducir la jornada escolar como medida permanente sin fundamento pedagógico
- Solicitar el retiro anticipado del estudiante como medida disciplinaria

Artículo 33. Criterios de promoción para estudiantes dentro del espectro autista.

En coherencia con el Artículo 11 del Decreto N° 67/2018 y la Ley N° 21.545:

- a) Las autoridades del establecimiento se encuentran facultadas para autorizar la promoción de estudiantes autistas que no cumplan estrictamente los requisitos reglamentarios, cuando existan fundamentos pedagógicos que así lo justifiquen.
- b) La decisión de promoción considerará:
 - El progreso del estudiante respecto a su punto de partida y sus propios objetivos de aprendizaje (cuando existan adecuaciones significativas)
 - El impacto socioemocional que tendría la repitencia en el estudiante
 - El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje priorizados en su PACI o plan de acompañamiento
 - La opinión del equipo multidisciplinario y la familia
- c) En ningún caso se podrá negar la matrícula, cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante por presentar TEA o necesidades educativas especiales asociadas.

Artículo 34. Estrategia de Transición Educativa y evaluación.

En coherencia con el Decreto N° 373/2017, el establecimiento implementará una Estrategia de Transición Educativa (ETE) que considere:

a) Principios rectores:

- **Flexibilidad:** Toma de decisiones pertinentes y oportunas para proporcionar respuestas educativas diferenciadas pero equivalentes en calidad.
- **Integralidad:** Respeto por las características evolutivas de los niños y niñas, promoviendo el aprendizaje a través del juego y la exploración.
- **Contextualización:** Consideración de las características de la comunidad educativa.
- **Participación:** Involucramiento de educadoras de párvulos, docentes de primer año básico y familias.

b) Articulación en evaluación:

- Los docentes de Primer Año Básico conocerán los informes de evaluación de los Niveles de Transición.
- Se realizarán reuniones de articulación entre educadoras y docentes al inicio del año escolar.
- Las estrategias evaluativas de Primer Año Básico incorporarán progresivamente metodologías que consideren la transición desde el enfoque lúdico de Educación Parvularia.

c) Evaluación en Primer Año Básico:

- Durante el primer semestre, se priorizará la evaluación formativa y diagnóstica.
- Las evaluaciones sumativas considerarán formatos diversos que permitan la expresión de aprendizajes de múltiples formas.
- Se evitará el uso de pruebas escritas extensas como único medio de evaluación.

Artículo 35. Evaluación en los niveles de Pre-kínder y Kínder.

La evaluación en Educación Parvularia se rige por las Bases Curriculares de Educación Parvularia y se caracteriza por:

a) Enfoque formativo: La evaluación es principalmente formativa, centrada en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral.

b) Instrumentos: Se utilizarán:

- Registros de observación
- Portafolios de evidencias
- Rúbricas de desarrollo
- Informes descriptivos de avance

c) Comunicación a las familias: Se entregará semestralmente un Informe de Desarrollo y Aprendizaje que describirá cualitativamente los avances del párvulo en los diferentes núcleos de aprendizaje.

d) No se utilizarán calificaciones numéricas en los niveles de Educación Parvularia.

e) Articulación: La información evaluativa de Kínder será compartida con el equipo de Primer Año Básico para facilitar la continuidad de las trayectorias de aprendizaje

Artículo 36 Disposiciones finales.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.